



CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

MGS. LINA MARÍA POLO ROJAS
SECRETARIA TÉCNICA

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad señala que: *“Los Consejos Nacionales para la Igualdad son organismos de derecho público, con personería jurídica. Forman parte de la Función Ejecutiva, con competencias a nivel nacional y con autonomía administrativa, técnica, operativa y financiera; y no requerirán estructuras desconcentradas ni entidades adscritas para el ejercicio de sus atribuciones y funciones”*;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad señala que: *“Las o los Secretarios Técnicos de los Consejos Nacionales para la Igualdad serán designados por el Presidente del Consejo respectivo (...). Las o los Secretarios Técnicos ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de los Consejos Nacionales para la Igualdad”*;

Que, el artículo 12 numeral 5 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad señala que: *“Las o los Secretarios Técnicos tendrán entre otras atribuciones y funciones las siguientes: 5. Dirigir la gestión administrativa, financiera y técnica de los Consejos Nacionales para la Igualdad”*;

Que, artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación



Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0003-RESOL

Quito, D.M., 10 de abril de 2025

Pública postula que: *“Máxima Autoridad.- Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;*

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública postula que: *“Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones”;*

Que, el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato (...)”;*

Que, el artículo 300 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario”;*

Que, el artículo 301 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“El administrador del contrato saliente, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de designación de nuevo administrador, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante; y publicará obligatoriamente en el Portal COMPRASPÚBLICAS la información relevante del procedimiento de contratación de su periodo de gestión (...)”;*



Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0003-RESOL

Quito, D.M., 10 de abril de 2025

Que mediante Resolución Nro. CNIG-CNIG-2025-0001-RESOL, de fecha 31 de enero de 2025, la Presidenta del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género, Lic. Arianna María Tanca Macchiavello, designó a la Mgs. Lina María Polo Rojas como Secretaria Técnica;

Que, el 05 de junio de 2024 se suscribió la Orden de Compra /Servicio Nro. IC-CNIG-006-2024 con el proveedor Cesar Augusto Moyano Moyano. El objeto de la contratación consiste en: *"Contratar del Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del CNIG"*;

Que, mediante Memorando Nro. CNIG-ST-2024-0115-M, de fecha 05 de junio de 2024, la Abg. Samia Mármol Cornejo, Secretaria Técnica en esa fecha, designó como Administradora de la mentada orden de compra a la Ing. Cindy Proaño Jiménez, Responsable de la Gestión de Servicios Institucionales en esa fecha, al indicar que: *"(...) se notifica a usted con la designación como Administradora de la Orden de Compra/servicio Nro. IC-CNIG-006-2024 referente al proceso "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DEL CNIG"; en virtud de aplicar las acciones pertinentes a fin de asegurar el eficiente y efectivo cumplimiento de la orden de compra/servicio para lo cual deberá cumplir con todas las disposiciones, principios y procedimientos determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas que para el efecto disponga el SERCOP en calidad de ente rector, respecto a la administración de contratos"*;

Que, mediante Memorando Nro. CNIG-SG-2025-0084-M, de fecha 28 de marzo del 2025, la Ing. Cindy Lorena Proaño Jiménez, Responsable de Gestión de Servicios Institucionales en esa fecha, informó a la Secretaria Técnica la decisión de renunciar al cargo previamente individualizado;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNIG-SG-2025-0084-M, de fecha 28 de marzo del 2025, la máxima autoridad indicó al Director Administrativo Financiero lo siguiente: *"Se acepta la renuncia. Favor continuar con el trámite de desvinculación y contratación correspondiente, en el marco de la normativa legal vigente"*;

Que, mediante contrato de servicios ocasionales Nro.TH-012-2025, de fecha 01 de abril de 2025, se contrató al Ing. Christian Daniel Tapia Morales, en calidad de Analista de Servicios Institucionales;

Que, mediante Oficio Nro. CP-004-2025, de fecha 04 de abril del 2025, la Ing. Cindy Proaño Jiménez, en calidad de Administradora Saliente, remitió el Informe del proceso de contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos del CNIG;



Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0003-RESOL

Quito, D.M., 10 de abril de 2025

Que, mediante memorando Nro. CNIG-DAF-2025-0146-M, de fecha 07 de abril de 2025, el Ing. Antonio Xavier Salazar Viteri, Director Administrativo Financiero, comunicó y solicitó a la Mgs. Lina María Polo Rojas que: *“Mediante memorando Nro. CNIG-SG-2025-0084-M de fecha 28 de marzo de 2025, la Ing. Cindy Lorena Proaño Analista de Servicios Institucionales de esa fecha en funciones Renuncia al cargo de Responsable de Gestión de Servicios Institucionales, desde el 01 de febrero de 2024, cargo que desempeñaré hasta el 31 de marzo del presente año, dirigido a la máxima autoridad (...).*

Con base al antecedente y normativa expuesta, Solicito de la manera más comedida la designación de un nuevo administrador para el siguiente proceso que se encuentran vigentes en la fase contractual del proceso: - Contratar el servicio de Limpieza para las Instalaciones del CNIG. - Contratar el servicio de Emisión de pasajes Aéreos Nacionales para las servidoras y servidores del CNIG. -Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Vehículos del CNIG”;

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNIG-DAF-2025-0146-M, de fecha 07 de abril de 2025, la máxima autoridad dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: *“Favor preparar la resolución de designación del servidor Daniel Tapia como administrador de los procesos de contratación”;*

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad de Género; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional para la Igualdad de Género:

RESUELVO:

Art.1.- Designar como Administrador de la Orden de Compra /Servicio Nro. IC-CNIG-006-2024, de fecha 05 de junio de 2024, correspondiente a la contratación del: *“Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del CNIG”*, al Ing. Christian Daniel Tapia Morales, en calidad de Analista de Servicios Institucionales.

Art.2.- Disponer al actual administrador de la Orden de Compra Nro. IC-CNIG-006-2024 el cumplimiento de las responsabilidades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento (RLOSNCP), en virtud de la presente designación.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CNIG-ST-2025-0003-RESOL

Quito, D.M., 10 de abril de 2025

Art.3.- Disponer que la Dirección Administrativa Financiera notifique formalmente el contenido de esta resolución, al actual administrador de la Orden de Compra Nro. IC-CNIG-006-2024 y al contratista.

La presente resolución generará efectos jurídicos a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lina María Polo Rojas
SECRETARIA TÉCNICA

Anexos:

- informe_administración_mantenimiento_vehicular-signed.pdf
- oficio_nro_004-signed0407885001744145716.pdf
- cnig-st-2024-0115-m.pdf
- cnig-daf-2025-0146-m_(1).pdf

Copia:

Señor Abogado
Adrian Andres Borja Roldan
Director de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Antonio Xavier Salazar Viteri
Director Administrativo Financiero

Señora Magíster
Sandra Elizabeth Zapata Rosero
Analista de Asesoría Jurídica

Señorita Ingeniera
Erika Mishell Molina Mise
Responsable de Gestión de Compras Públicas

sz/ab